



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO. La presente Ley tiene por objetivo establecer los principios, el marco institucional, las herramientas e instrumentos para diseñar, coordinar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir, la política provincial referida a la adaptación y mitigación de las consecuencias frente al Cambio Climático.

Artículo 2.- PRINCIPIOS. La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transversalidad** Deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires,
- b) **Gobernanza climática:** Toda acción o política implementada en el marco de la presente Ley, así como la consecuente toma de decisiones abarcando transversalmente las múltiples escalas a nivel local, regional, provincial y posibilitando la participación amplia de los diferentes sectores de la sociedad civil, la académica, el sector público y privado.
- c) **Compromiso Intergeneracional:** Toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones.
- d) **Desarrollo Sostenible:** Es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.



- e) **Transparencia:** La política pública de acción frente al cambio climático deberá en todo momento respetar el libre acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, proveyendo información de forma completa a todas las personas que lo soliciten sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.
- f) **Integración:** La política pública de acción frente al cambio climático deberá entenderse como una parte integrante de los planes, programas y proyectos económicos y de desarrollo.
- g) **Prevención:** Medidas previas y eficaces en todas las actividades que impacten negativamente en el sistema climático de la provincia;
- h) **Derechos humanos:** Existiendo una estrecha vinculación entre el cambio climático y los derechos humanos, la acción climática emprendida en el marco de la presente Ley, deberá contemplar, respetar y promover un absoluto respeto por los mismos.

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE LA ADAPTACION Y MITIGACION FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 3.- La política provincial de adaptación y mitigación al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, participación, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación.

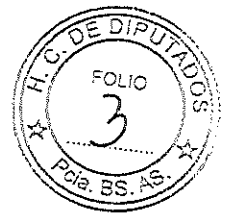
Artículo 4.- **Objetivos de la política provincial de adaptación y mitigación al cambio climático:**

- a) Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



- b) Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos.
- c) Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático.
- d) Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas.
- e) Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil.
- f) Fomentar la seguridad alimentaria, la salud, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.
- g) Estimular la inclusión de diversos sectores y actores, tanto públicos como privados, vinculados y que puedan aportar a la política provincial de cambio climático.

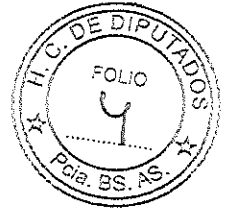
Artículo 5.- El Poder Ejecutivo provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley que tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoramiento a los distintos organismos de la administración del Estado provincial en los asuntos relacionados con el cambio climático.
- b) Promover y realizar actividades de información y divulgación en materia de cambio climático.
- c) Relacionarse con las instituciones, municipios, estado nacional, estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para potenciar iniciativas relacionadas con la acción frente al cambio climático;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



- d) Participar en las convocatorias y espacios otorgados dentro de los organismos y organizaciones internacionales y asumir el seguimiento de los convenios internacionales en la materia;
- e) Promover evaluaciones relativas a los impactos y la adaptación al cambio climático;
- f) Analizar y promover políticas y medidas de mitigación para combatir las causas del cambio climático, así como coordinar los planes y programas provinciales que se desarrollen en relación con las medidas de mitigación y adaptación;
- g) Establecer un sistema de compensación de las acciones estatales que generan gases de efecto invernadero.

Artículo 6.- CONVENIOS. A los efectos del cumplimiento la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica en materia de cambio climático.

Artículo 7.- CONSEJO INTERMINISTERIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Créase el Consejo Interministerial de Cambio Climático, que se integrará por un (1) representante titular y un (1) representante alterno de los organismos y ministerios que la Autoridad de Aplicación determine. El Consejo tiene como función articular entre las distintas áreas de gobierno la gestión de las políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

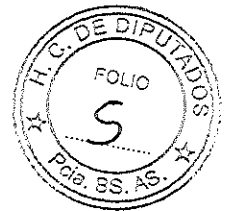
El Consejo podrá convocar a organizaciones sociales, universidades, entidades académicas y técnicas, y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia, cuando se aborden temas del ámbito de su competencia.

Artículo 8.- COMISIÓN BICAMERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Créase, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



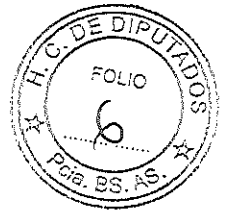
Buenos Aires, una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Monitoreo del Cambio Climático en la provincia.

Artículo 9.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. La Comisión Bicameral de Cambio Climático tendrá como objeto el seguimiento de todas las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial con la finalidad de regular en materia de Cambio Climático.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La revisión de los programas, planes y medidas impulsadas por el Poder Ejecutivo Provincial en materia de adaptación y mitigación del cambio climático y el estado de implementación de los mismos;
- b) Recopilar, analizar y compatibilizar toda legislación existente relativa al Cambio Climático;
- c) Producir un informe anual que contenga un detalle de las medidas implementadas en materia de Cambio Climático y su grado de implementación;
- d) La Comisión tendrá las facultades y atribuciones suficientes para requerir la presencia de cualquier funcionario público cuando lo considere oportuno. Asimismo, podrá solicitar informes, documentación o datos de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ministerios, empresas públicas, entes autárquicos o cualquier otro organismo provincial, nacional o internacional que fuere necesario para el cumplimiento del objeto de la presente ley.
- e) Aquellas que se determinen en su reglamento.

Artículo 10.- ROL DE LOS MUNICIPIOS. Los gobiernos locales que adhieran a la presente Ley, desarrollarán planes locales de mitigación y adaptación que contengan las medidas, en el ámbito de sus competencias, para la adaptación a los principales impactos y riesgos derivados del cambio climático así como las medidas



que permitan reducir las emisiones. Los municipios serán acompañados técnicamente por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 11.- ACTORES NO ESTATALES. La Autoridad de Aplicación bregará por el compromiso e involucramiento del sector privado y la sociedad civil, dentro del marco de la presente Ley y su reglamentación, en el impulso de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, con especial énfasis en aquellos actores con alto potencial de mitigación, es decir, la energía, la industria, el transporte, la agricultura y la construcción.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 12.- INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar un inventario provincial de las emisiones y absorciones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) generados como resultado de las actividades humanas. El mismo deberá realizarse de acuerdo al estándar de reporte de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio climático (IPCC).

Artículo 13.- ANÁLISIS PROVINCIAL DE RIESGO Y VULNERABILIDADES La Autoridad de Aplicación realizará un análisis provincial de riesgo y vulnerabilidad frente al cambio climático. El mismo estará compuesto por:

- a) Un diagnóstico de los efectos del cambio climático en la Provincia, incluyendo los efectos actuales, esperados y potenciales;
- b) Un análisis sectorial de y territorial de esos efectos, identificando y evaluando los riesgos climáticos, vulnerabilidades y sectores críticos frente al cambio climático;
- c) Un mapa de riesgo identificando la vulnerabilidad de cada municipio de la Provincia.



Artículo 14.- PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. El Plan Provincial de Acción Climática constituye el instrumento guía de la política provincial frente al Cambio Climático. El mismo deberá elaborarse dentro del plazo de doce (12) meses desde la aprobación y entrada en vigor de la presente Ley. Cada tres años, según resultados de las evaluaciones y monitoreos realizados, se llevará a cabo una readaptación y ajuste del PLAN PROVINCIAL.

Artículo 15.- PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. CONTENIDO. El Plan Provincial de Acción Climática deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;
- b) Determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, y cuantificación de las mismas;
- c) Desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de los gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo.
- d) Desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático;
- e) Concientización de la población sobre la necesidad de plantear una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático y aumentar la capacidad de adaptación y las estrategias de mitigación.

INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 16.- EDUCACIÓN. A los fines del cumplimiento de la presente Ley, se impulsarán iniciativas de educación ambiental, basadas en enfoques de igualdad, interculturalidad, gestión de riesgos climáticos y desarrollo sostenible. Tales iniciativas responderán a estrategias de comunicación y sensibilización tendientes a promover entre la ciudadanía y los agentes económicos, valores ambientales



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



respetuosos del entorno natural y conciencia respecto de los impactos y riesgos del cambio climático, invitando a la Dirección General de Cultura y Educación para su implementación en conjunto.

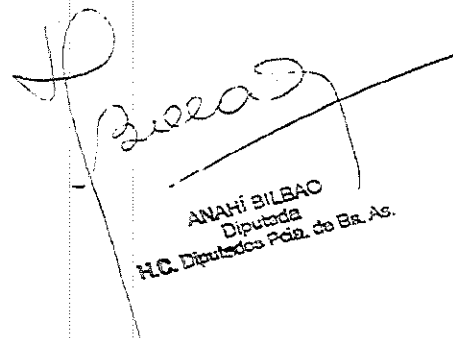
Artículo 17.- CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. A los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación promoverá políticas tendientes a la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en una gestión más eficiente del Cambio Climático dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18.- ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades pongan a su disposición la información pública relativa a la gestión del cambio climático en la Provincia, sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.

Artículo 19.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. Se promoverá la participación responsable de todos los actores involucrados e interesados de la sociedad en la planeación, ejecución y control de la política provincial de Cambio Climático.

Artículo 20.- PRESUPUESTO MINIMO: El Presupuesto de la Administración Pública Provincial de cada año incorporará el crédito presupuestario necesario para el cumplimiento de la presente ley.

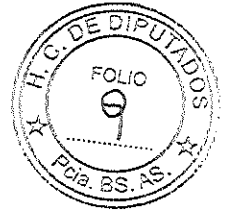
Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



FUNDAMENTOS

Desde hace más de tres décadas se conoce la problemática del Cambio Climático y sus efectos perjudiciales vinculados particularmente al aumento gradual medio de la temperatura terrestre. Cambio Climático es el nombre dado por la comunidad científica al incremento gradual de la temperatura de la superficie terrestre que se viene registrando desde la revolución industrial a la fecha.

La intervención antrópica en el transcurso de la historia ha ocasionado un aumento precipitado e incontrolable de los principales gases de efecto invernadero (GEI), los causantes fundamentales del calentamiento global.

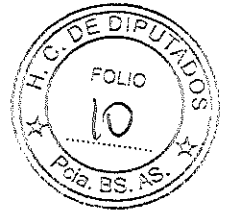
Históricamente, desde la era preindustrial las emisiones crecientes de GEI debido a actividades humanas han llevado a un marcado incremento en sus concentraciones atmosféricas, ello ha ocasionado el aumento de la temperatura terrestre generando posteriormente alteraciones en los ciclos naturales, alteraciones que generan riesgo en el sistema humano. El cambio climático ha aumentado el riesgo de eventos extremos de origen climático debido a la mayor vulnerabilidad de las infraestructuras, de las actividades agropecuarias, la proliferación de enfermedades y plagas en zonas donde no existían, y la mayor imprevisibilidad en el clima.

Existe un amplio consenso en cuanto a que el cambio climático se constituyó en la amenaza más urgente que debe afrontar la humanidad y para la cual se deben tomar de forma rápida acciones concretas, tanto en medidas de adaptación como de mitigación y reducción del riesgo de desastre. Sus efectos ya se perciben en todos los puntos del Planeta y amenazan los más diversos aspectos del desarrollo humano. En este sentido, las predicciones científicas desarrolladas para el futuro resultan aún mucho peores, con fenómenos climáticos aún más extremos, y también con procesos de aparición lenta como sequías prolongadas e inundaciones que afectarán especialmente las condiciones de desarrollo y habitabilidad de enormes proporciones del Planeta, lo que supone profundizar las desigualdades y vulnerabilidades en las regiones más desfavorecidas, poniendo en riesgo la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 / 21 - 22



seguridad alimentaria y generando grandes consecuencias para el desplazamiento humano, especialmente en las poblaciones más sensibles y en los países en vías de desarrollo.

Al intervenir los ciclos naturales del ambiente, el cambio climático afecta de manera directa y se hace constante en el tiempo; produciendo tanto en el corto, mediano, como en el largo plazo, problemas y cambios en el medio natural, cultural, social y económico de las comunidades, regiones y países.

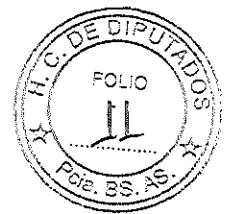
Ante esta realidad, tanto los gobiernos, en todos sus niveles, como los organismos internacionales comenzaron a actuar en consecuencia conformando Protocolos, Programas y Convenciones que permitan atender la situación en general y las problemáticas asociadas en particular.

El más destacado de los espacios es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) a la cual la República Argentina adhirió en 1993 por medio de la Ley N° 24.295.

El objetivo de esta Convención es lograr, de conformidad con sus disposiciones pertinentes y en acuerdo con todos los países miembros del Sistema de Naciones Unidas (ONU), la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas o irreversibles en el sistema climático.

La CMNUCC establece que ese nivel de equilibrio, entre el desarrollo y las emisiones, debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico y social prosiga de manera sostenible.

Asimismo, establece el compromiso que deben asumir los actuales gobiernos, principalmente los nacionales, para con las presentes y las futuras generaciones,



como así también define un concepto de equidad vinculado al grado de aporte que causa cada país a la problemática general.

En base al compromiso asumido en esta normativa internacional, los países y la República Argentina en particular, deben realizar un inventario nacional de las emisiones antrópicas por las fuentes particulares (energía, agricultura, residuos, uso del suelo, etc.) y de la absorción por sumideros de todos los gases de efecto invernadero, denominado "Comunicaciones Nacionales". Además, se deben conformar programas nacionales y regionales orientados a mitigar el cambio climático; incentivar la cooperación para el desarrollo y el intercambio de acciones, programas y estadísticas; promover y apoyar la investigación científica; educar, formar y sensibilizar a la población en su conjunto.

El IPCC fue creado con la finalidad de evaluar la información científica, técnica y socioeconómica pertinente para la comprensión del riesgo respecto del cambio climático inducido por los seres humanos. Desde su creación, ha producido una serie de completos Informes de Evaluación sobre el estado del conocimiento acerca de las causas del cambio climático, sus efectos potenciales, y las opciones en cuanto a estrategias de respuesta establecidas esencialmente como acciones de adaptación y de mitigación. El IPCC apunta a una concepción global y macro de la problemática.

En 1992, el IPCC publicó los denominados "Escenarios IS92", lo que constituyó un gran paso adelante.

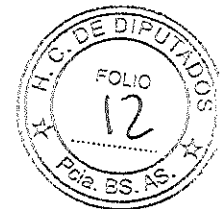
Los resultados del tercer informe indican que diferentes acontecimientos sociales, económicos y tecnológicos producen un fuerte impacto sobre las tendencias de las emisiones, sin presuponer explícitamente intervenciones en forma de políticas sobre el clima.

En este sentido, el IPCC por medio de sus expertos e investigaciones ha demostrado y validado la existencia de un cambio climático consistente en un



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 5152 / 21 - 22



aumento gradual en la temperatura media del planeta, demostrando que dicho calentamiento global es una de las mayores problemáticas a la que los Estados deben dirigir todos sus esfuerzos en política pública, inversión, educación e infraestructura principalmente.

En el mes de octubre de 2018, este mismo organismo publicó un documento denominado "Informe especial sobre el calentamiento global de 1.5°C elaborado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático". Dicho informe confirma la necesidad de mantener un fuerte compromiso con los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento muy por debajo de los 2°C y continuar los esfuerzos para limitarlo a 1.5°C. El informe proporciona una evaluación de la ciencia más reciente sobre un calentamiento global de 1.5°C en lugar de 2°C. La diferencia entre estos dos números, de apenas medio grado, puede que no parezca grande, pero el IPCC proyecta que un aumento de 2°C en la temperatura media mundial conduciría a peores impactos globales y regionales.

Para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se necesitarían transiciones "rápidas y de gran alcance" en la tierra, la energía, la industria, los edificios, el transporte y las ciudades.

Sería necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuyeran en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y siguieran disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050. Eso significa que se necesitaría compensar cualquier emisión remanente por medio de remover CO₂ de la atmósfera.

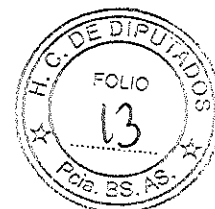
Dicho Informe del IPCC refuerza los compromisos asumidos por los Estados Nacionales en el "Acuerdo de París" rubricado en diciembre de 2015 en el marco de la COP 21 de la CMNUCC.

El Acuerdo de París constituye la mayor respuesta global al cambio climático que haya planificado el Mundo. Establece un desafío de naturaleza transformacional que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPT.E. D- 5152 / 121-22



incita a los países a alinear la trayectoria de sus políticas económicas, sociales y de desarrollo a los efectos del avance del cambio climático. Compromete a los países a descarbonizar sus economías durante la segunda mitad del siglo y a aumentar su resiliencia, a través de la participación universal en los esfuerzos dirigidos a combatir el cambio climático. Superando el sistema binario establecido en el Protocolo de Kioto y aglutinando a todos los países con base en el principio de la acción colectiva.

Los principales puntos surgidos del Acuerdo de París son el compromiso de los Estados Nacionales en mantener el incremento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y seguir trabajando para limitarlo a 1,5 °C. Presentar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas antes de la Conferencia de París, y durante esta, los países presentaron planes generales nacionales de actuación contra el cambio climático para reducir sus emisiones.

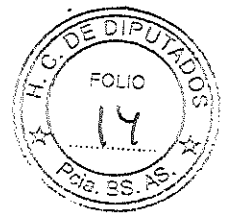
Estas investigaciones internacionales han demostrado que los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc.

Naturalmente, nuestro país, y por ende, la Provincia de Buenos Aires, no resulta ajeno a los efectos y consecuencias anteriormente mencionados. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tales efectos se evidencian fundamentalmente en el Aumento de las precipitaciones medias anuales en casi toda la Argentina, especialmente en el noreste y en la zona oeste que rodea a la región húmeda tradicional; el aumento de la frecuencia de las precipitaciones extremas en gran parte del este y el centro del país; el aumento de la temperatura en la zona cordillerana de la Patagonia y Cuyo, unido a un retroceso de glaciares; el aumento del caudal de los ríos y de la frecuencia de las inundaciones en todo el país, excepto en San Juan, Mendoza, Comahue y el norte de la Patagonia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 121-22



Asimismo, la Tercera Comunicación Nacional de la República Argentina (TCN) presentada a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Noviembre de 2015 realiza importantes consideraciones sobre la vulnerabilidad del país al cambio climático y los impactos hasta ahora observados: Durante el período abarcado entre los años 1960 y 2010, el país experimentó un incremento de 0,5 grados de la temperatura promedio, siendo la Patagonia la región más perjudicada, llegando en algunas zonas a un aumento de 1 grado.

Por otro lado, se ha evidenciado un aumento de la precipitación media en casi todo el país, que, si bien posibilitó la ampliación de la frontera agrícola hacia zonas semiáridas hacia el norte y el oeste, este aumento ha traído consigo importantes consecuencias en el balance hídrico y la hidrología de la región, con precipitaciones intensas más frecuentes, "lo que se tradujo en más frecuentes inundaciones ocasionadas por una inapropiada ocupación y uso del espacio que generó zonas con alta exposición y por la inadecuación de las obras hídricas que fueron planificadas para condiciones climáticas que ya no están vigentes." (TCN, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2015:9). Ello supone importantes consecuencias en el aparato productivo y económico, sobre todo si consideramos el perfil agropecuario del país, y de las manufacturas industriales de origen agropecuario, grandes pilares de la economía argentina y de la Provincia de Buenos Aires en particular.

En consecuencia, el abordaje de los efectos del cambio climático pone en evidencia su estrecha vinculación con fenómenos climatológicos extremos, que muchas veces suponen catástrofes y desastres naturales como las sequías e inundaciones que, cada vez con más frecuencia se observan en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Tales fenómenos extremos traen consigo la pérdida de recursos naturales y la amenaza a la enorme biodiversidad, flora, fauna que albergan los ecosistemas provinciales. A ello se le suma los episodios de escases o saturación hídrica que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 /21-22



rompen los ecosistemas y provocan alteraciones importantes e irreversibles en los ciclos ecológicos que sustentan la vida.

Asimismo, los efectos del cambio climático en la provincia también se manifiestan en el plano económico, observándose frecuentemente grandes pérdidas en el sector agrícola, como la pérdida de cosechas, la producción de tambos y crianzas de ganado, los daños en las vías de comunicación y perjuicios en la producción en general por dificultad de movilizarla.

Por ello, es importante reconocer esta realidad y considerar que las acciones emprendidas tienen carácter global, y que no puede desarrollarse un trabajo aislado cuando de cuestiones ambientales se trata. La tarea mancomunada con los habitantes, las instituciones, los privados, los gobiernos locales y la vinculación regional con otros gobiernos provinciales es fundamental para el desarrollo de políticas públicas ambientales en la lucha contra el cambio climático. Es sustancial fomentar el cooperativismo y asociativismo en este tipo de temáticas de carácter integral ligando a la mayor cantidad de actores posibles.

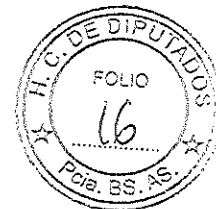
Párrafo aparte resulta necesario para analizar el rol fundamental que los gobiernos locales bonaerenses deberán asumir en esta tarea. En efecto, resulta hoy irrefutable el hecho de que las ciudades vienen tomando un creciente protagonismo en el abordaje de los efectos y las estrategias de mitigación del cambio climático y que es paradójicamente en la acción local donde pueden encontrarse las claves para la lucha contra esta amenaza global. Las ciudades son motores del progreso económico y grandes centros de innovación que sin duda pueden contribuir a la mejora de la capacidad de adaptación y a la sostenibilidad de cara a los desafíos anteriormente mencionados.

También es importante destacar que si bien no somos los mayores emisores de gases de efecto invernadero, a nivel mundial tenemos un compromiso institucional y generacional, y por ello es fundamental encarar acciones y políticas públicas de largo plazo que permitan establecer metas a partir de indicadores palpables.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 5152 /21-22



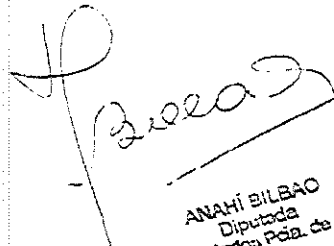
Siendo la provincia más poblada y con mayor actividad económica de la República Argentina, debemos asumir las responsabilidades y conocer los efectos que producen nuestras acciones cotidianas públicas y privadas, ya sean de carácter individual o colectivo que inciden en las problemáticas aquí planteadas.

En este marco, debemos replantear la problemática del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible, pensando en las generaciones presentes y futuras, incentivando un compromiso intergeneracional que a esta altura resulta clave si lo que queremos garantizar es la satisfacción de las necesidades vitales y de desarrollo de las generaciones venideras, debemos también incluir una mirada transversal, integral, sistemática y multidimensional de los efectos que generará el cambio climático en el territorio de la provincia de Buenos Aires y como dichos impactos transformaran la economía, el desarrollo local, el turismo, la producción, la movilidad, etc .

Es importante generar programas, planes, acciones, como así también espacios de análisis, reflexión, intercambio de conocimientos, herramientas técnicas y tecnologías que coadyuven a las poblaciones y territorios más vulnerables a los efectos del cambio climático. Dichas medidas, serán, sin duda, un paso fundamental que permitirá un mejor abordaje en la reducción de riesgos y desastres, una mejor planificación estructural del hábitat, obras más eficientes en la prevención de inundaciones y sequías e información adecuada y en tiempo que permita una mejor organización de las comunidades y potenciar sus capacidades de adaptación y resiliencia frente a riesgos y desastres que, como la enorme evidencia empírica lo pone de manifiesto, serán más frecuentes y más impetuosos.

En conclusión, con la finalidad de jerarquizar el tratamiento del tema apuntando a un desarrollo sostenible y equilibrado, proponemos esta política integral en la Provincia de Buenos Aires vinculada a la problemática del cambio climático.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores y Señoras Legisladoras que acompañen con su voto la presente iniciativa.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
Partido PCBA de Bs. As.